



Resolución de Consejo Superior 8207 / 2022

Se establecen de manera excepcional por el reinicio de actividades presenciales dentro de un marco de adaptación a una “nueva normalidad”, los criterios de adjudicación de las Becas de categoría Inicial correspondientes al primer semestre de 2022.

Expediente N°2763/98

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°4402/12, 7731/20, 7786/20, 7878/21, 7981/21, 8074/21, 8167/21 y 8168/21 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°4402/12 se aprobó el Reglamento de Becas de Estudio de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que por Resolución (CS) N°8167/21 se aprobaron los Lineamientos Plurianuales del Sistema de Becas de Estudio para el período 2021-2023, que identifican y establecen los objetivos estratégicos del sistema de becas de estudio y sus líneas de acción;

Que por Resolución (CS) N°8168/21 se aprobó la Política Anual de Becas de estudio para 2022, que prevé el otorgamiento de 380 becas de categoría inicial durante el primer semestre 2022;

Que el Consejo Superior aprobó los criterios para la evaluación y conformación del “Orden de Mérito” para el otorgamiento de Becas Cohorte Ingresante al Segundo Semestre 2020 por Resolución N°7731/20;

Que el Consejo Superior aprobó los criterios para la evaluación y conformación del “Orden de Mérito” para el otorgamiento de Becas Cohorte Ingresantes al Primer Semestre 2021 por Resolución N°7786/20;

Que por Resolución (CS) N°7981/21 se establecieron, de manera excepcional, los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito para la asignación de medias becas categoría Inicial en el segundo semestre de 2021;

Que el Consejo Superior aprobó los criterios para la evaluación y conformación del “Orden de Mérito” para el otorgamiento de Becas Cohorte Cursantes para el año 2022 por Resolución N°8074/21;

Que el Consejo Superior aprobó los Lineamientos para la Inclusión Travesti, Transexual y Transgénero por Resolución N°7878/21 donde se puntualiza entre las acciones a desplegar el otorgamiento de becas de estudio orientadas a promover y acompañar el ingreso a la Universidad y la continuidad de los estudios de grado de la población travesti, transexual y/o transgénero;

Que el sistema de becas de estudio constituye una valiosa herramienta para alentar y facilitar el acceso a los estudios universitarios, así como el avance y la regularidad en la trayectoria académica;

Que la Universidad ha podido generar dentro del marco de situación de pandemia y crisis sanitaria un sistema de inscripción a becas que se realiza de manera remota o a distancia por medio de una aplicación desarrollada por el equipo de Sistemas y Tecnología de la Información que ya en otras convocatorias similares ha sido utilizada de manera adecuada a sus propósitos;

Que ese contexto aún vigente ha mejorado en condiciones socio-sanitarias permitiendo el reinicio presencial de las actividades en la Universidad, pero no siendo posible realizar el proceso de inscripción habitual ni tampoco las entrevistas personales posteriores que constituyen una parte importante de la evaluación de los/as postulantes, ya que nos encontramos ante una transición de vuelta a una “nueva normalidad”;

Que ha sido y es posible, excepcionalmente, intentar suplir la información socioeconómica, que se recaba a través de entrevistas personales con otros indicadores alternativos, factibles de ser relevados a través de un formulario;



Que, por las mismas razones, es necesario encontrar un modo de considerar las condiciones socioeconómicas y personales de los/as postulantes que recupere algunas de las dimensiones establecidas en los Lineamientos Plurianuales del Sistema de Becas de Estudio para el período 2021-2023, pero que a la vez permita simplificar el proceso de inscripción, control, evaluación y adjudicación de las becas;

Que en este contexto particular resulta conveniente priorizar, de manera excepcional, las condiciones socioeconómicas y personales de los/as postulantes por sobre el desempeño académico mostrado en el nivel medio, al momento de establecer los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito para el otorgamiento de las medias becas de categoría inicial correspondientes al primer semestre de 2022;

Que es de suma importancia poder adjudicar y pagar estas becas de estudio en tiempo y forma para garantizar que cumplan con su propósito principal, que es el de convertirse en un sostén económico adecuado para afrontar los gastos de la cursada;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, de manera excepcional por el reinicio de actividades presenciales dentro de un marco de adaptación a una “nueva normalidad”, que las becas de categoría Inicial correspondientes al primer semestre de 2022 se otorgarán según los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución en dos (2) páginas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a la Secretaría Académica, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°8207

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
17- 2763-98 Anexo.pdf

**Anexo
Resolución (CS)**

**CRITERIOS E INDICADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS BECAS
DE ESTUDIO DE CATEGORÍA INICIAL PARA EL PRIMER SEMESTRE 2022**

Para la evaluación y conformación del orden de mérito se tomarán en cuenta exclusivamente seis indicadores del/ de la postulante o de su grupo familiar:

- a) Posición de género o identidad autopercebida travesti, transexual y/o transgénero.
- b) Discapacidad.
- c) Cobro de AUH o asignación por embarazo.
- d) Ser o haber sido beneficiario/a del IFE durante 2020 o 2021 o ser beneficiario/a de algún otro programa análogo que la política pública ponga en marcha con similar fin.
- e) Cobertura de salud pública.
- f) Propiedad de la vivienda.

Cada uno de esos indicadores se relevará de manera dicotómica.

El orden de mérito se conformará del siguiente modo:

- 1) En primer lugar se colocarán a todos/as aquellos/as estudiantes que declaren posición de género o identidad autopercebida travesti, transexual y/o transgénero y aquellos/as estudiantes que posean algún tipo de discapacidad (estos tendrán prioridad absoluta por sobre el resto de los/as estudiantes, con independencia de cualquier otro indicador).

2) Luego se construirá un índice ponderado a partir de la suma de los otros cuatro indicadores:

- si el/la postulante o alguien que vive en su hogar cobra AUH o asignación por embarazo (3 puntos)
- si el/la postulante o alguien que vive en su hogar cobra el IFE u otro programa análogo que la política pública ponga en marcha con similar fin (2 puntos)
- si él o la postulante solo posee cobertura pública de salud (2 puntos)
- si el/la postulante y/o su familia no son propietarios de la vivienda (2 puntos)

3) Se conformará el orden de mérito a partir de la suma de puntos de cada postulante. En el caso de tener postulantes con mismo puntaje en el Orden de Mérito y cuando el número de postulantes que reúnen las condiciones supera al número de becas a otorgar, se procederá a determinar el orden entre los/as empatados/as a través de un sorteo.

Firmas